



REGLAMENTO UCA/CG05/2016, DE 21 DE JUNIO,
POR EL QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO
ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

REGLAMENTO UCA/CG05/2016, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016)

(Comisión Mixta UCA-SAS de 07 de junio de 2016)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**
- Artículo 2. Sistema Selectivo**
- Artículo 3. Convocatoria y publicidad de las plazas**
- Artículo 4. Requisitos de la Convocatoria**

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE LAS CONVOCATORIAS

- Artículo 5. Presentación de solicitudes**
- Artículo 6. Publicación de solicitudes admitidas y excluidas**
- Artículo 7. Valoración de las solicitudes**
- Artículo 8. Resolución de la convocatoria**
- Artículo 9. Comisión de Contratación**
- Artículo 10. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Contratación**
- Artículo 11. Resolución del concurso**
- Artículo 12. Formalización del contrato**
- Artículo 13. Recursos, impugnaciones y revisión de las convocatorias**
- Artículo 14. Duración y renovación del contrato**
- Artículo 15. Extinción del contrato**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Desarrollo e interpretación del Reglamento

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Marco normativo general

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

ANEXO I. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZAS DE PROFESORADO ASCIS

ANEXO II. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR POR LOS CANDIDATOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE PLAZAS DE PROFESORADO ASCIS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa regula los procedimientos que se deben seguir para la contratación de profesorado dentro de la categoría de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (ASCIS) que, al amparo de las Leyes 6/2001, Orgánica de Universidades, y 14/1986, General de Sanidad, se celebren en la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Sistema Selectivo

El sistema selectivo de las plazas convocadas será el concurso público.

Artículo 3. Convocatoria y publicidad de las plazas

1. Para cada una de las convocatorias previamente aprobadas por la Comisión Mixta UCA-SAS (según lo indicado en la normativa y convenios específicos), se elaborarán unas bases que serán elevadas por el Vicerrectorado competente al Consejo de Gobierno para su aprobación.
2. A efectos de garantizar la máxima publicidad de la convocatoria, esta se expondrá y difundirá por los medios disponibles, incluyendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Requisitos de la Convocatoria

La convocatoria del concurso para la cobertura de las plazas deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Identificación de la plaza convocada.
- Área de conocimiento y Departamento al que se adscribe.
- Centro de adscripción de la Universidad.
- Centro sanitario y Unidad de Gestión Clínica de adscripción de la plaza.
- Funciones a realizar y/o especificaciones que deba cumplir la persona aspirante.
- Duración del contrato y régimen de dedicación.
- Retribuciones.
- Titulación mínima y demás requisitos que han de cumplir los aspirantes.
- Documentación que ha de presentarse.
- Identificación del baremo conforme al cual se valorarán los méritos presentados.
- Puntuación mínima necesaria para la obtención de la plaza, la cual será propuesta por el Departamento al que se adscribe, y deberá ser, al menos, del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo.
- Lugar, plazo y medios de presentación de solicitudes.
- Aquellas condiciones que el Consejo de Gobierno determine en cada caso.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 5. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para concurrir a las plazas convocadas deberán presentarse siguiendo los procedimientos que se indiquen en la correspondiente convocatoria, debiéndose presentar igualmente la documentación que en la misma se detalle.

2. Los candidatos deberán presentar certificación emitida por la persona responsable del Centro Sanitario al que se vincule la plaza convocada, que acredite que el desarrollo de su actividad profesional es la requerida para la plaza convocada, tanto por el contenido y ubicación de la misma, como por la franja horaria en la que se lleva a cabo.
3. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Publicación de solicitudes admitidas y excluidas

1. Dentro del plazo establecido en la convocatoria se publicarán los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, en los que se indicará el motivo de exclusión, en su caso, de los solicitantes.
2. Igualmente en dicho listado se indicarán los correspondientes procedimientos y plazos de subsanación y/o presentación de reclamaciones, tras cuyo examen se publicarán los listados definitivos de admisión y exclusión.

Artículo 7. Valoración de las solicitudes

1. La selección de personal para ser contratado en la Universidad de Cádiz estará presidida por los principios de igualdad, mérito y capacidad, estableciéndose como criterios, en todo caso, los siguientes:
 - a. La adecuación del *curriculum vitae* del candidato al perfil de la plaza convocada.
 - b. Los méritos de cada aspirante deberán ser valorados conforme al baremo incluido como Anexo I del presente reglamento. Dicho baremo, así como sus posibles modificaciones, deberá ser aprobado por la Comisión Mixta UCA-SAS, y ratificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.
2. Las solicitudes serán valoradas, mediante el baremo incluido en el Anexo I, por los Departamentos responsables de las plazas, debiéndose valorar, según lo indicado en el apartado 1 del presente artículo, tan solo los méritos alegados y acreditados documentalmente, en los términos indicados en el Anexo II.
3. Las valoraciones realizadas deberán ser aprobadas por los respectivos Consejos de Departamento.
4. En caso de hacer uso de las puntuaciones indicadas en el Bloque V del baremo, los criterios utilizados para asignar dichas puntuaciones deberán ser aprobados los respectivos Consejos de Departamento, e incluidos en la documentación de las valoraciones.
5. Una vez realizadas, los resultados de las valoraciones serán remitidas al Área de Personal, debiéndose incluir necesariamente las certificaciones correspondientes a la aprobación por el Consejo de Departamento tanto de los criterios utilizados en el Bloque V del baremo como del resultado final de las valoraciones.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria

1. Los concursos serán enjuiciados y resueltos por la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz que hará uso de la valoración realizada por los Departamentos, sin que la misma sea vinculante.
2. Los acuerdos de dicha Comisión se harán públicos, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 9. Comisión de Contratación

1. La Comisión de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, tendrá la siguiente composición:

- a) El Rector o persona en quien delegue,
 - b) El Director de Departamento en el que se haya de realizar sus actividades el candidato elegido o profesor del ámbito de conocimiento implicado en quien delegue
 - c) El Decano o Director de la Escuela o persona en quien delegue, y
 - d) Seis profesores doctores con vinculación permanente, de los cuales uno de ellos tendrá vinculación contractual con la Universidad y otro será propuesto por el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral.
2. Cinco de los profesores doctores con vinculación permanente serán designados por y entre los miembros del Consejo de Gobierno que ostenten tal condición. El cese como miembro del Consejo de Gobierno determinará el cese como miembro de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz.
 3. El miembro designado por el Comité de empresa del PDI Laboral ostentará esta condición durante todo el mandato del órgano representativo, sin perjuicio de que éste pueda sustituirlo. A efectos de la inmediata sustitución, cuando sea necesario, el Comité de Empresa del PDI Laboral designará un miembro suplente.
 4. En caso de delegación, el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro designarán por escrito a la persona en quien delegue, debiendo constar en el expediente del concurso dicha documentación.
 5. Asimismo asistirán a la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, un cargo académico dependiente del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión, y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.
 6. La composición concreta de cada Comisión se publicará en la página web del Área de Personal, con cuarenta y ocho horas de antelación al momento de su constitución, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Contratación

1. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior del procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.
2. La Comisión valorará los méritos alegados por cada aspirante, según lo indicado en el artículo 7, y partiendo de la evaluación efectuada por el correspondiente Departamento.
3. Los debates en el seno de la Comisión serán moderados por la Presidencia.
4. La Comisión de contratación adoptará las decisiones por mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 11. Resolución del concurso

1. Una vez valorados los méritos alegados por los solicitantes, la Comisión de Contratación hará público el resultado de la valoración, publicándola en la web del Área de Personal.
2. En dicha publicación se incluirán, por orden decreciente de puntuación numérica todos los solicitantes.
3. El candidato que obtenga la máxima puntuación será propuesto para su contratación, quedando como suplentes el resto de solicitantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria.
4. En caso de que la plaza quedara vacante por cualquier causa, y en tanto no sea convocada nuevamente, podrá ser ocupada utilizando el listado de suplentes, por orden de puntuación obtenida, siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde la resolución de la convocatoria.
5. Contra la resolución de la Comisión de contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

Artículo 12. Formalización del contrato

1. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.
2. En caso de que la persona a contratar no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de diez días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.
3. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del presente Reglamento quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos al correspondiente órgano de representación del personal.
4. Con carácter previo a la formalización del contrato deberán cumplimentarse aquellos aspectos que sean de aplicación en materia de compatibilidad laboral.

Artículo 13. Recursos, impugnaciones y revisión de las convocatorias

1. Las convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.
3. Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a la Comisión de Contratación que ha de juzgar los concursos y a quienes participan en los mismos.
4. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14. Duración y renovación del contrato

1. El contrato se formalizará durante el período necesario para cubrir la necesidad que lo hubiera motivado, indicándose la misma en la correspondiente convocatoria.
2. En caso de persistir la necesidad que lo motivó, el contrato podrá renovarse al curso siguiente, siendo requisito imprescindible disponer de los siguientes informes:
 - a. Informe favorable del Departamento sobre la actividad académica desarrollada en el curso anterior.
 - b. Informe del Centro Sanitario en el que se acredite que durante el próximo curso la persona contratada continuará desarrollando su actividad profesional en la misma unidad asistencial y en horario compatible con la actividad docente.

Artículo 15. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá en el caso de que la persona contratada dejara de reunir los requisitos que fueron exigidos en la correspondiente convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Desarrollo e interpretación del Reglamento

Se faculta al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para dictar cuantas Instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente Reglamento. Para ello, podrá solicitar informe vinculante al Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Marco normativo general

En todas aquellas cuestiones procedimentales no reguladas en el presente Reglamento, será de aplicación cuando proceda lo indicado con carácter general en el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos o cargos académicos figura en género masculino como género gramatical no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda parcialmente derogado el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2003, y modificado en Consejos de Gobierno de fechas 13 de julio y 6 de octubre de 2004, 30 de junio de 2008 y 20 de diciembre de 2011), en aquellos aspectos regulados en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.

ANEXO I. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZAS DE PROFESORADO ASCIS

BLOQUE I. FORMACIÓN AVANZADA (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA (Solo una titulación)				
1.1	Doctorado	0	5 puntos	10 puntos
1.2	Máster Oficial	0	3,5 puntos	7 puntos
MÁXIMA ACREDITACIÓN ALCANZADA (Solo una acreditación)				
1.3	Profesor Colaborador	0	2 puntos	4 puntos
1.4	Profesor Ayudante Doctor	0	3 puntos	6 puntos
1.5	Profesor Contratado Doctor	0	4 puntos	8 puntos
1.6	Profesor Titular de Universidad	0	5 puntos	10 puntos

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
2.1	Actividad como profesor ASCIS	0	0,05 puntos por mes	0,1 punto por mes
2.2	Actividad como Tutor Clínico	0	0,04 puntos por mes	0,08 puntos por mes
2.3	Docencia reglada universitaria (Clases y/o seminarios teóricos)	0	0,25 puntos por ECTS impartido (máximo 1 punto/año)	0,5 puntos por ECTS impartido (máximo 2 puntos/año)
2.4	Docencia en Formación Continuada acreditada de profesionales sanitarios	0	0,025 puntos por hora impartida (máximo 1 punto/año)	0,5 puntos por hora impartida (máximo 2 puntos/año)
2.5	Dirección de Tesis Doctorales	0	1 punto por Tesis	2 puntos por Tesis
2.6	Libros sobre metodología o innovación docente (con ISBN)	0	Hasta 1,5 puntos por libro	Hasta 3 puntos por libro
2.7	Artículos sobre metodología o innovación docentes (con ISSN)	0	Hasta 0,5 puntos por artículo	Hasta 1 punto por artículo
2.8	Presentaciones en congresos sobre metodología o innovación docente	0	Hasta 0,1 puntos por presentación	Hasta 0,2 puntos por presentación

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
3.1	Libros completos de contenido investigador (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	0	Hasta 2 puntos por libro	Hasta 4 puntos por libro
3.2	Artículos de contenido investigador en revistas (con ISSN)	0	Hasta 2 puntos por artículo	Hasta 4 puntos por artículo
3.3	Capítulos de libro de contenido investigador (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	0	Hasta 1 punto por capítulo	Hasta 2 puntos por capítulo
3.4	Presentaciones en Congresos de investigación	0	Hasta 0,1 puntos por presentación	Hasta 0,2 puntos por presentación
3.5	Investigador Principal de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	0	0,5 puntos/año	1 punto/año
3.6	Investigador Participante de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	0	0,125 puntos/año	0,25 puntos/año

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE IV. EXPERIENCIA ASISTENCIAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
4.1	Experiencia profesional en Centros Sanitarios Públicos	0	0,25 puntos por año completo	0,5 puntos por año completo
4.2	Experiencia profesional en otros Centros Sanitarios	0	0,05 puntos por año completo	0,1 puntos por año completo
4.3	Evaluación del Desempeño Profesional (EDP)	0	EDP x 0,25 puntos	EDP x 0,5 puntos
4.4	Acreditación del nivel de la Competencia Profesional en el Sistema Sanitario Público:			
	- Nivel Excelente	0	5 puntos	10 puntos
	- Nivel Experto	0	3,5 puntos	7,5 puntos
	- Nivel Avanzado	0	2,5 puntos	5 puntos

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE V. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)		
5.1	Méritos docentes (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.2	Méritos investigadores (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.3	Méritos asistenciales (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.4	Méritos de gestión universitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.5	Méritos de gestión sanitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos

GUÍA DE APLICACIÓN DEL BAREMO

Criterios generales

1. Se valorarán de forma independiente cada uno de los cinco Bloques.
2. En los bloques II, III, IV y V se valorarán únicamente aquellos méritos obtenidos en los 10 años inmediatamente anteriores a la convocatoria.
3. Cuando inicialmente uno o varios candidatos superen en un bloque el máximo de puntuación indicado, al candidato de mayor puntuación se le asignará la máxima prevista, calculando la puntuación de los restantes candidatos de forma proporcional para cada bloque.
4. La puntuación final de los candidatos se obtendrá como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cinco bloques.

Criterios de Afinidad

5. Cada mérito será clasificado como “Sin Afinidad”, “Afinidad Media” o “Afinidad Total”, en función de su adecuación al perfil docente y asistencial de la plaza convocada. De este modo, se procederá a asignar a cada mérito la puntuación indicada en la correspondiente columna.

Criterios Específicos

Bloque I

6. Solo se valorarán dos apartados, uno correspondiente a la máxima titulación del candidato (apartado 1.1 al 1.2) y otro correspondiente a la máxima acreditación de profesorado alcanzada por el candidato (apartados 1.3 al 1.6).

Bloque II

7. Sólo se valorarán aquellos méritos debidamente justificados según lo indicado en el Anexo II.
8. En los apartados 2.1 y 2.2 podrán valorarse, de forma proporcional, periodos de actividad inferiores a los indicados.
9. En el apartado 2.3 podrán valorarse, de forma proporcional, actividades docentes inferiores a las indicadas.
10. En el apartado 2.4, la valoración se hará en base al informe emitido por los/as Directores Gerentes de los centros sanitarios, y sólo podrá valorarse la participación como docente en aquellas actividades de formación continuada que cumplan de modo acumulativo los siguientes requisitos: (i) encontrarse acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (ii) haber sido organizada e impartida por los servicios de salud de las Comunidades Autónomas o el INGESA, Universidades, Escuelas de Salud Públicas dependientes de las administraciones públicas, Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o entidades instrumentales de las administraciones públicas (iii) haber sido acreditadas con un componente cualitativo igual o superior a [1,69].
11. En los apartados 2.6, 2.7 y 2.8, la Comisión de Valoración podrá asignar una puntuación a cada mérito, sin sobrepasar el máximo indicado y teniendo en cuenta criterios objetivos tales como editorial, inclusión en repertorios de indexación, índices de impacto, número y orden de autores, ámbito de difusión, etc. En todo caso, dichos criterios serán publicados con carácter previo, e incluidos en el acta de la Comisión del Departamento que realice la baremación de las solicitudes para su conocimiento público.

Bloque III

12. En los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, la Comisión de Valoración podrá asignar una puntuación a cada mérito, sin sobrepasar el máximo indicado y teniendo en cuenta criterios objetivos tales como editorial, inclusión en repertorios de indexación, índices de impacto, número y orden de autores, ámbito de difusión, etc. En todo caso, dichos criterios serán publicados con carácter previo, e incluidos en el acta de la Comisión del Departamento que realice la baremación de las solicitudes para su conocimiento público.

Bloque IV

13. En los apartados 4.1 y 4.2, cuya puntuación depende de la duración de la actividad, podrán asignarse puntuaciones parciales en función de la duración acreditada, y sólo se valorará la experiencia profesional relativa al perfil docente e investigador de la plaza convocada. En el caso de acreditarse la realización de más de una actividad profesional de forma simultánea, para un mismo período de tiempo tan solo podrá valorarse una actividad, debiendo en este caso computarse la de mayor valoración para el candidato.
14. En el apartado 4.3, la puntuación se obtendrá multiplicando la puntuación acreditada en la última valoración de la EDP por el factor indicado en cada caso.

Bloque V

15. La Comisión de Valoración podrá proponer un máximo de 10 puntos a los candidatos basándose en méritos adicionales correspondientes a actividades docentes, investigadores, asistenciales y de gestión, tanto universitaria como sanitaria, no pudiéndose puntuar los méritos ya valorados en alguno de los cuatro bloques anteriores. La puntuación propuesta se basará exclusivamente en aquellos méritos adicionales de los candidatos relacionados con el perfil de la plaza convocada, que deberán ser documentalmente acreditados según consta en el ANEXO II.

ANEXO II. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR POR LOS CANDIDATOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE PLAZAS DE PROFESORADO ASCIS

BLOQUE I. FORMACIÓN AVANZADA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA		
1.1	Doctorado	Copia del título o resguardo oficial de haberlo solicitado.
1.2	Máster Oficial	
MÁXIMA ACREDITACIÓN		
1.3	Profesor Colaborador	Copia del documento de acreditación, con mención de la Rama de Conocimiento correspondiente.
1.4	Profesor Ayudante Doctor	
1.5	Profesor Contratado Doctor	
1.6	Profesor Titular de Universidad	
BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
2.1	Actividad como profesor ASCIS	Deberán presentarse los documentos siguientes: - Vida Laboral. - Copia de Hoja o Certificado de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función. <i>(No se admitirá como acreditación documentación diferente a la arriba indicada)</i>
2.2	Actividad como Tutor Clínico	Copia de Certificado emitido por el Vicerrector/a responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas)</i>
2.3	Docencia reglada universitaria (Clases y/o seminarios teóricos)	Copia de Certificado emitido por el Vicerrector/a responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas)</i>
2.4	Docencia en Formación Continuada acreditada de profesionales sanitarios	Copia de Informe Acreditativo emitido por el/la directora/a Gerente del centro sanitario, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades responsables indicadas)</i>

2.5	Dirección de Tesis Doctorales	Copia de Certificado emitido por el Vicerrector/a responsable en materia de doctorado. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas)</i>
2.6	Libros sobre metodología o innovación docente (con ISBN)	Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice.
2.7	Artículos sobre metodología o innovación docentes (con ISSN)	Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará documentación que lo acredite.
2.8	Presentaciones en congresos sobre metodología o innovación docente	Certificación de participación y documentación acreditativa del tipo de evento y aportación del candidato/a.

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
3.1	Libros completos de contenido investigador (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice.
3.2	Artículos de contenido investigador en revistas (con ISSN)	Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará documentación que lo acredite.
3.3	Capítulos de libro de contenido investigador (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.
3.4	Presentaciones en Congresos de Investigación	Certificación de participación y documentación acreditativa del tipo de evento y aportación del candidato/a.
3.5	Investigador Principal de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	Copia de Certificado Oficial emitido por la entidad convocante o por el Director Gerente del Centro Sanitario o el Vicerrector/a responsable en materia de Investigación, con indicación del tipo de participación, entidad financiadora, y fecha de inicio y fin de la participación.
3.6	Investigador Participante de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	Copia de Certificado Oficial emitido por la entidad convocante o por el Director Gerente del Centro Sanitario o el Vicerrector/a responsable en materia de Investigación, con indicación del tipo de participación, entidad financiadora, y fecha de inicio y fin de la participación. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades responsables indicadas)</i>

BLOQUE IV. EXPERIENCIA ASISTENCIAL		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
4.1	Experiencia profesional en Centros Sanitarios Públicos	Deberá aportarse: - Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios. - Documentación acreditativa de la actividad desarrollada.
4.2	Experiencia profesional en otros Centros Sanitarios	Deberá aportarse: - Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios. - Documentación acreditativa de la actividad desarrollada.
4.3	Evaluación del Desempeño Profesional (EDP)	Certificación oficial emitida por la persona responsable de la institución sanitaria.
4.4	Acreditación de Competencias Profesionales (ACP)	Copia de la Resolución de Acreditación del Nivel de la Competencia Profesional emitida por la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en la materia, de Investigación y Gestión del Conocimiento.

BLOQUE V. OTROS MÉRITOS		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
5.1	Méritos docentes	Certificación emitida por los Directores Gerentes de los Centros Sanitarios (5.1, 5.2, 5.3 y 5.5) o Vicerrector/a competente en materia de profesorado (5.4).
5.2	Méritos investigadores	
5.3	Méritos asistenciales	
5.4	Méritos de gestión universitaria	
5.5	Méritos de gestión sanitaria	